

FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO

1. De acuerdo con el RD 203/2021, las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial a través:

- a). De correos.
- b). De cualquier oficina pública.
- c). De las redes sociales.
- d). Ninguna es correcta.

2. De acuerdo con el RD 203/2021, NO es una característica de la información que constituye un documento administrativo electrónico:

- a). Que se trate de la información de cualquier naturaleza en forma electrónica.
- b). Que esté archivada según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- c). Que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, sujetas o no a Derecho administrativo.
- d). Que esté archivada en un soporte electrónico.

3. De acuerdo con el RD 203/2021, ¿qué afirmación NO es cierta con respecto al Registro electrónico?

- a). Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente.
- b). Las Administraciones Públicas dispondrán de registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- c). Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cada Administración operarán siempre a través del Registro Electrónico General de la Administración a la que estén vinculados o de la que dependan.
- d). Los registros electrónicos serán plenamente interoperables.

4. Conforme al RD 203/2021, las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:

- a). Un servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros.
- b). Un servicio de consulta del directorio alfabético de oficinas de asistencia en materia de registros.
- c). Un servicio de consulta del directorio nominal de oficinas de asistencia en materia de registros.
- d). Un servicio de consulta del directorio de oficinas de asistencia en materia de atención ciudadana.

5. A los efectos de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿que se entiende por actuación administrativa automatizada?

- a). Cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
- b). Cualquier acto o actuación realizada íntegra o parcialmente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
- c). Cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que haya intervenido de forma directa o indirecta un empleado público.
- d). Cualquier acto o actuación revalida íntegramente a través de medios mecánicos o electrónicos por una Administración Pública.

6. Según lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿quién determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas públicas?

- a). Cada Administración Pública.
- b). El Ministerio de Transformación Digital.
- c). El Ministerio de Hacienda.
- d). El Gobierno.

7. Según la Ley 40/2015, ¿qué se entiende por sede electrónica?

- a). El portal, dependiente una Administración Pública o entidad de Derecho Público, a través del cual los ciudadanos pueden operar con plena validez jurídica.
- b). El punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información pública.
- c). Aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.



(.....)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, “Eficiencia y Oposición”. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*
Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

